DICTAMEN

En cumplimiento a la ***LEY N° 7050/2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"****, y según lo establecido en su* ***DECRETO REGLAMENTARIO Nº 8759/2023*** *y la* ***Resolución DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"****, en la que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre… (sic.)".*

Hechos:

Que, el llamado se encontraba programado para el segundo cuatrimestre.

Que, por el Decreto N° 9823/23 de fecha 11/08/2023 se Reglamenta la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», donde se establece que la DNCP, de conformidad con lo dispuesto en la ley, deberá reglamentar directrices para la implementación.

Que, el proceso de Aprobación del llamado y PBC, y su correspondiente comunicación a la DNCP se encontraban a la espera de la Reglamentación de la aplicación de la Ley N° 7021/2022, teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia de la citada Ley se instituye una nueva configuración de la Compras Públicas en el país, comprendiendo la regulación de etapas que no se encontraban contempladas en la Ley N° 2051/2003.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de su Asesoría Jurídica y Técnica procedió a elevar una consulta a la DNCP según Nota ASJT-DOC N° 255/2023, donde se solicitó instrucciones para la comunicación e inicio de los procesos debido a la promulgación del Decreto que reglamenta la nueva Ley. En tal sentido, la DNCP ha dado respuesta a la consulta informando que "El Decreto N° 9823/23, en su Art. 205 indica: "… El órgano rector emitirá, mediante resolución, las orientaciones que se requirieran para el inicio de la implementación de las etapas que la CISP, articulando y coordinando acciones con las instituciones públicas, de conformidad con el grado de alcance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos definidos". Solicitamos aguardar a los lineamientos a ser emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán difundidos a través del SICP."

Que, por Resolución MEF N° 14 de fecha 05/09/2023, se establecen Lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público, en el marco de la entrada en vigencia a partir del inicio del Ejercicio Fiscal 2024 de la Ley N° 7021/2022.

Que, a partir de la entrada en vigencia de la anterior Resolución se iniciaron los trámites de elaboración y aprobación del PBC.

Conclusión:

En consideración por los motivos enunciados más arriba, es parecer de esta Convocante que la demora en el inicio de la Convocatoria o llamado, se encuentra debidamente justificada.

Asunción, 05 de octubre de 2023

Econ. Víctor Bernal, *Director General*
Dirección General de Administración y Finanzas

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.C.A.T.